

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ORDEN de 28 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la Cooperación Transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

P R E Á M B U L O

La cooperación transfronteriza permite abordar retos comunes identificados conjuntamente entre regiones fronterizas y persigue desarrollar el potencial de crecimiento integrado en un contexto europeo, al mismo tiempo que profundizar en el conocimiento mutuo entre la ciudadanía y sus instituciones a ambos lado de la frontera.

La política de cohesión de la Unión Europea con el fin de contribuir al desarrollo armonioso del territorio de la Unión a diferentes niveles, viene apoyando desde los años 90 la cooperación transfronteriza entre las regiones limítrofes, hoy en día lo sigue haciendo en el marco del objetivo Cooperación Territorial Europea.

Andalucía es una región con una ubicación geográfica singular especialmente destacada por su carácter fronterizo. El Estatuto de Autonomía para Andalucía se refiere, en su artículo 246, a la cooperación interregional y transfronteriza, promoviendo la formalización de convenios y acuerdos entre regiones y comunidades vecinas.

La localización geográfica de Algarve, Alentejo y Andalucía, regiones fronterizas y limítrofes, con características y aspectos compartidos en los planos físico, demográfico, económico y social, genera intereses comunes y complementarios cuyo desarrollo mediante acciones de cooperación redundan en el beneficio común a las tres regiones, sus instituciones y ciudadanos. Así lo han manifestado las respectivas administraciones a lo largo de los últimos años mediante los distintos instrumentos de colaboración rubricados y la trayectoria de desarrollo de proyectos de cooperación conjuntos. Dicha trayectoria fue consolidada el 5 de mayo de 2010 con la firma del Convenio de Cooperación Transfronteriza para la constitución de la Comunidad de Trabajo «Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía», publicado por Resolución de 10 de junio de 2010 en BOJA núm. 134, de 9 de julio de 2010.

La Consejería de la Presidencia y Administración Local, a través de la Secretaría General de Acción Exterior, tiene asumidas entre sus competencias de acuerdo con el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, la coordinación general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de acción exterior y especialmente las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea.

En particular, le corresponde el impulso, coordinación y desarrollo de las relaciones de cooperación transfronteriza entre la Junta de Andalucía y las regiones limítrofes portuguesas de Algarve y Alentejo con las que conforma la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

Con anterioridad y con el objetivo de fomentar la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, la Consejería de la Presidencia aprobó la Orden de 27 de marzo de 2006, y posteriormente las Órdenes de 16 de junio de 2008 y de 30 de noviembre de 2011, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de ayudas a corporaciones locales, universidades e instituciones y entidades sin ánimo de lucro en esta materia.

Las Bases reguladoras mencionadas optaban por el procedimiento de concesión en atención a la concurrencia de una determinada situación en la entidad o institución perceptora, sin que fuera necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. La dilatada trayectoria de cooperación entre las tres regiones ha ido generando unos procesos de cooperación avanzada cuya consolidación requiere del cumplimiento de estándares de calidad. Asimismo, la evaluación de resultados de las convocatorias anteriores determina que la consecución de un mayor impacto de los proyectos y acciones de cooperación transfronteriza requiere del análisis de distintos factores que deben ser valorados, tales como el carácter transfronterizo del proyecto o la trayectoria de las entidades, entre otros. Por ello, se hace necesaria la modificación de las anteriores bases reguladoras con objeto de adaptarlas al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva previsto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y a la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, las Entidades Locales y las Universidades.

Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la naturaleza de las entidades e instituciones a la que van dirigidas y la inmediatez en la aplicación de los fondos.

Las bases reguladoras contenidas en esta Orden se dictan al amparo del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de la Orden de 5 de octubre de 2015, ajustándose a las bases reguladoras tipos aprobadas por la misma, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, no se han incorporado entre los criterios objetivos para la concesión de estas subvenciones la valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos ni la seguridad laboral, debido a la falta de relación directa entre estos y la naturaleza de las subvenciones, cuyo objeto es la realización, por Universidades, Entidades locales e Instituciones y entidades sin ánimo de lucro, de proyectos y actividades que fomenten la cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

Debido a que las nuevas bases reguladoras han extendido su ámbito territorial a la totalidad de la Comunidad Autónoma Andaluza y a la diversa naturaleza de las entidades que pueden solicitar las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras, el número de potenciales solicitantes puede ser muy alto. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se ha optado por establecer un plazo máximo de 6 meses para resolver y publicar la resolución del procedimiento, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación con la transversalidad de género, en la elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la perspectiva de género considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género, como dispone el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Dicha perspectiva de igualdad de género estará presente en su ejecución y seguimiento.

Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Por todo ello, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía.
2. Estas bases reguladoras están integradas por:
 - a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).
 - b) Cuadro resumen que se inserta a continuación de esta Orden.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior:

La competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente Orden, así como para aprobar los formularios de solicitud y de otros trámites a realizar por las personas solicitantes.

La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones.

La competencia para resolver la inadmisión de las solicitudes presentadas.

La competencia para aceptar el desistimiento de las solicitudes presentadas y la renuncia a las subvenciones concedidas.

La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de modificación de la resolución de concesión.

La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro.

La competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden les será de aplicación la normativa por la que se convocaron las correspondientes subvenciones y ayudas.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2016

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS

Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones para el fomento de la cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía

1.- Objeto (Artículo 1):

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos o actividades que fomenten la cooperación transfronteriza en la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c, serán conceptos subvencionables los de naturaleza corriente necesarios para la realización de proyectos o actividades que promuevan el conocimiento recíproco y fomenten la cooperación transfronteriza en el ámbito de la Euroregión Alentejo-Algarve-Andalucía en alguna o algunas de las siguientes tipologías:

- Jornadas, seminarios y encuentros
- Estudios e investigaciones
- Edición de publicaciones
- Eventos, certámenes y actividades divulgativas de interés social y cultural

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Cada Entidad local, Institución y entidad sin ánimo de lucro únicamente podrá presentar una solicitud. Cada Universidad podrá presentar mas de una solicitud.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Entidades locales
- Universidades
- Instituciones y entidades sin ánimo de lucro

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en el registro público correspondiente.
- Estar localizadas, tener su sede o su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la fecha de finalización de la actividad subvencionada y su justificación.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las Entidades Locales y las Universidades quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no ser deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

 Porcentaje máximo de la subvención: 75% Cuantía máxima de la subvención: Cuantía mínima de la subvención: Importe cierto: Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

 No. Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionables aquellos gastos corrientes (servicios de edición de publicaciones, servicios para la organización de seminarios y conferencias, etc.) que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

a) Los que constituyan inversiones en bienes inventariables. A este respecto, los libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como en papel que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas destinadas a la promoción o difusión cultural se consideran inventariables.

b) Los de funcionamiento ordinario de la entidad o institución solicitante.

c) Los salarios brutos, cuotas patronales y demás prestaciones de carácter social que sean obligatorias a cargo de la persona empleadora, correspondientes al personal contratado por la entidad o institución beneficiaria.

d) Las contribuciones en especie que realice la entidad solicitante.

e) Las imputaciones de gastos derivados del uso de bienes que posea la entidad solicitante.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

 No. Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Salvo que en la resolución de concesión se disponga lo contrario, las partidas de gastos subvencionables podrán compensarse entre sí, sin necesidad de autorización previa, en una cuantía de hasta el 40% del importe de las mismas que figure en el presupuesto aceptado, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total de dicho presupuesto. Estas modificaciones deberán ser debidamente justificadas en la cuenta justificativa.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

 Porcentaje máximo: 40% sin autorización previa y, hasta el 75%, previa autorización del órgano concedente. El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

 No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No es aplicable.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

 No.

Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

Al menos el 25% del coste del proyecto subvencionado debe financiarse con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del solicitante o de otras personas, organismos o entidades públicos o privados.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo:

Porcentaje:

, en la financiación de estas subvenciones.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 50% sin autorización previa y, hasta el 75%, previa autorización del órgano concedente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.3 de las bases reguladoras.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de la Presidencia y Administración Local

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal.html>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. CRITERIOS OBJETIVOS GENERALES (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS).

1.1. Compromiso medioambiental de los proyectos o actividades (Máximo 5 puntos):

a) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de intervención directa (5 puntos).

b) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación (3 puntos).

1.2. Actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género (Máximo 5 puntos):

a) Participación directa y representación equilibrada, y las personas destinatarias están identificadas como grupo y cuantificadas por tramos de sexo (5 puntos).

b) Participación directa, sin representación equilibrada, y las personas destinatarias están identificadas como grupo y cuantificadas por tramos de sexo (3 puntos).

c) El proyecto o actividad contempla actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación y las personas destinatarias no están identificadas como grupo ni cuantificadas en tramos de sexo (1 punto).

1.3 Actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad (Máximo 5 puntos):

a) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de intervención directa (5 puntos).

b) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación (3 puntos).

1.4. Ponderación del impacto en la salud (Máximo 5 puntos):

a) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de intervención directa (5 puntos).

b) Proyectos o actividades que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación (3 puntos).

2. CRITERIOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS (HASTA UN MÁXIMO DE 115 PUNTOS).

2.1. Características del proyecto o actividad: información proporcionada sobre el proyecto o actividad, su justificación y pertinencia, objetivos, actividades, personas o entidades beneficiarias, resultados esperados, indicadores y metodología (Máximo 40 puntos):

a) Los objetivos que persigue el proyecto o actividad y la metodología previstas para su consecución son adecuados, realistas, y coherentes (máximo 20 puntos):

• Definición, coherencia y concreción de los objetivos y actividades previstas (hasta 5 puntos).

• Coherencia y adecuación del plazo de ejecución previsto para el proyecto ó actividad a su objeto (hasta 5 puntos).

• Coherencia y adecuación de los recursos económicos empleados para la ejecución del proyecto o actividad (hasta 5 puntos).

• Coherencia y adecuación de los medios técnicos empleados para la ejecución del proyecto o actividad (hasta 5 puntos).

b) La justificación del proyecto ó actividad y la pertinencia de su realización quedan identificadas, y expuestos los retos que se pretenden abordar en el contexto geográfico, social y temporal en el que se

realiza (máximo 15 puntos):

- Descripción, explicación y coherencia de la justificación y pertinencia del proyecto o actividad en la documentación aportada (hasta 7,5 puntos).

- Descripción, explicación y coherencia de los retos que se pretenden abordar en el contexto geográfico, social y temporal con la realización del proyecto ó actividad (hasta 7,5 puntos).

c) Las personas o entidades beneficiarias del proyecto o actividad quedan identificadas y cuantificadas y se prevén indicadores que permiten medir el impacto de las actuaciones puestas en marcha (máximo 5 puntos):

- La población beneficiaria prevista del proyecto o actividad queda identificada y es adecuadamente cuantificada en el proyecto o actividad (2,5 puntos).

- El proyecto o actividad prevé indicadores concretos que permiten medir el impacto del proyecto o actividad sobre la población beneficiaria resultante a la finalización del proyecto o actividad (2,5 puntos).

2.2. Carácter transfronterizo del proyecto o actividad presentado (Máximo 35 puntos):

a) La documentación presentada evidencia una relación transfronteriza consolidada y acreditada mediante instrumentos convencionales estables entre las entidades que colaboran en el proyecto o actividad (15 puntos).

b) El proyecto o actividad presenta un equilibrio geográfico, contando con una participación acreditada y equilibrada de entidades de ambos lados de la frontera (10 puntos).

c) El proyecto o actividad presenta unos objetivos transfronterizos y pretende obtener resultados e impacto a ambos lados de la frontera (10 puntos).

2.3. Grado de cofinanciación del proyecto (Máximo 15 puntos):

a) El proyecto o actividad cuenta con financiación de la entidad o institución solicitante y/o con otras fuentes de financiación públicas o privadas para complementar la subvención solicitada, en un porcentaje superior al 75% del presupuesto (15 puntos).

b) El proyecto o actividad cuenta con financiación propia de la entidad o institución solicitante y/o con otras fuentes de financiación públicas o privadas para complementar la subvención solicitada, en un porcentaje superior al 50 % e igual o inferior al 75% del presupuesto (10 puntos).

c) El proyecto o actividad cuenta con una financiación propia de la entidad o institución solicitante y/o con otras fuentes de financiación públicas o privadas para complementar la subvención solicitada, en un porcentaje superior al 25 % e igual o inferior al 50% del presupuesto (1 punto).

2.4. Repercusión social y comunicación del proyecto o actividad de cooperación transfronteriza en la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía (Máximo 15 puntos):

a) Los resultados del proyecto o actividad tienen repercusión en el conjunto de la población de la Eurorregión Alentejo-Algarve-Andalucía y se publican a través de diversos medios incluidos páginas webs (15 puntos).

b) Los resultados del proyecto o actividad tienen repercusión en un ámbito local o sectorial concreto y se publican a través de varios medios incluidos páginas webs (5 puntos).

c) Los resultados del proyecto tienen repercusión en un ámbito local o sectorial concreto y no se publican a través de varios medios (2,5 puntos).

2.5. Participación de la entidad o institución en proyectos y actividades de cooperación transfronteriza (Máximo 10 puntos):

a) Participación en 10 o más actividades y/o proyectos en los últimos 5 años (10 puntos).

b) Participación en menos de 10 actividades y/o proyectos en los últimos 5 años (5 puntos).

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación de varias solicitudes, el empate será dirimido a favor de la solicitud de la entidad o institución cuya sede se encuentre en un municipio colindante con otro de las regiones de Algarve y Alentejo y, en caso de persistir el empate, a favor de la que haya acreditado su participación en mayor número de proyectos y actividades de cooperación transfronteriza. De persistir el empate una vez aplicados los dos criterios de priorización anteriores, el empate se dirimirá a favor de la entidad o institución cuyo proyecto o actividad contemple el mayor número de personas beneficiarias.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Secretaría General de Acción Exterior

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
Secretaría General de Acción Exterior

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, o consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, salvo en caso de presentación telemática de la solicitud.
- b) Certificado acreditativo de la representación legal.
- c) Copia autenticada de la Cédula de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- d) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, copia autenticada del documento de constitución, estatutos e inscripción en el registro correspondiente, en su caso.
- e) Certificado de la entidad bancaria identificando la persona titular y los dígitos de la cuenta bancaria de la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- f) Documento acreditativo de la colaboración, o declaración responsable de la persona representante de la entidad o institución solicitante en el que se manifieste el interés, de las personas, entidades o instituciones portuguesas en el proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.
- g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (Instituciones y entidades sin ánimo de lucro).

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses, computados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- La modificación de la valoración económica de las partidas contenidas en el presupuesto aceptado del proyecto o actividad subvencionado, salvo lo dispuesto en el apartado 5.c).2º.
- La ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- La obtención de cualquier tipo de ingresos o recursos cuando, en concurrencia con las subvenciones otorgadas, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Las establecidas en la correspondiente resolución de concesión.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

La entidad o institución beneficiaria deberá hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto o actividad subvencionado, que está subvencionado por la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

La entidad o institución beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

La entidad o institución beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

La entidad o institución beneficiaria comunicará a la Secretaría General de Acción Exterior el cambio de la persona representante de la entidad o de la persona en quien se haya delegado la tramitación de la solicitud, si se hubiera producido dicho cambio en el periodo que va desde el momento de presentación de la solicitud de subvención hasta que se haya justificado completamente la misma.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

3 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago del 100 %, previa justificación	Proyecto o actividad realizado con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión.
Pago anticipado del 100%, con justificación diferida	Proyecto o actividad no realizado con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050,00 euros o al fijado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio.
Primer pago anticipado del 75%, con justificación diferida Segundo pago del 25% restante, previa justificación del total de la subvención.	Proyecto o actividad no realizada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión y el importe de la subvención sea superior a 6.050,00 euros o al fijado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Cuantía de la subvención y por razón del sujeto y objeto de la misma

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

	Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -	1º	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Justificación previa	100%
+ -	1º	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión	3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada	
+ -	1º	75%	Tras la firma de la Resolución de concesión	3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada	100%
	2º	25%	Tras la justificación del 100% del presupuesto aceptado		

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionado.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se alcancen el 75% de los objetivos previstos.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación

- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación

- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación

- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior por delegación